Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Elecciones de Alc.s ord.s Regidores y demas ofiziales de Justicia y consejo desta Villa en el año proximo venidero de 1784.

En la Villa de Archena en veinte dias del mes de Diz.re de mil setec.s ochenta y tres a.s los Sres. Fran.co Carrillo y Josef Marz. Vicente Alc.s ord.s Pasqual Lopez Carrillo, y Agustin Lopez Peñalver Regidores consejo Justicia y Regim.to desta dha Villa p.r su Mag.d estando juntos y congregados como lo han uso y costumbre en las casas del S.or Fran.co Carrillo p.r no haber capitulares p.a efecto de hacer la eleccion de Alc.s ord.s Regidores y demas ofiziales y ministros de Justicia y consejo segun se acostumbra p.a q.e sirvan sus respectivos empleos en esta villa el tpo. de un año q.e tomara principio en primero de Enero del que viene de proximo mil setec.s ochenta y quatro y cumplir en fin de Diz.re del y mediante aquella eleccion se practicara el dia de S.n Juan veinte y quatro de Junio de cada año segun se previene p.r la real carta executoria q.e esta dha Villa tiene acordada en su Archivo, la q.e gano en contradictorio Juicio en la sagrada Religion de S.n Juan expedida p.r su Mag.d y Sr. de la R.l Chanz.a de la Ciu.d de Granada; respecto a que p.r real orn. de su Mag.d (que Dios gue.) expedida en el año pasado de mil setec.s setenta y uno, se manda q.e en todas las villas y Pueblos del Reyno asi de realengo como de Señorio, y Abadengo se gue[illegible] las elecciones de Alc.s ord.s Regidores y demas Mros. de Justicia y consejo en el dia primero de enero de cada año sin admitir excusa alguna y sin embargo de lo preceptuado p.r dha real carta executoria o bedeciendo como desde luego sus Mers.s o bedecen la citada Real orn. proceden a efectuar la referida eleccion de Alc.s ordm.s Regidores y demas Mros. de Justicia y consejo en la forma siguiente